

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 27 de Agosto de 2.020. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con impresión de correo electrónico de parte de la apoderada de la parte actora (Dra. Esperanza Quintero Vivas) solicitando relevo de la perito. Se procederá de conformidad.

La secretaria  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1498  
Radicación 2017-00177-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Vista la constancia secretarial y como quiera que se hace indispensable en esta clase de procesos, la designación de un perito para determinar el inmueble por sus características y linderos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se procederá a relevar al perito designado señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA, atendiendo lo peticionado por la apoderada de la parte actora, respecto a la imposibilidad del pago de honorarios por la experticia.

Atendiendo el amparo de pobreza concedido a la demandante, dentro del presente trámite, se procederá a oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali -Planeación Municipal- para que se designe un perito topógrafo o agrimensor, tendiente a identificar el inmueble objeto de este proceso, conforme lo ordena la Ley.

Independientemente de la fecha ya fijada, en la cual se agotarán las etapas antecedentes, cumplido todo lo anterior, se fijará fecha adicional a la ya señalada, para realizar la Inspección Judicial, a fin de que ejerza el contradictorio quien considere tener derecho a oponerse a las pretensiones, diligencia en la cual ha de emitirse la correspondiente sentencia. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

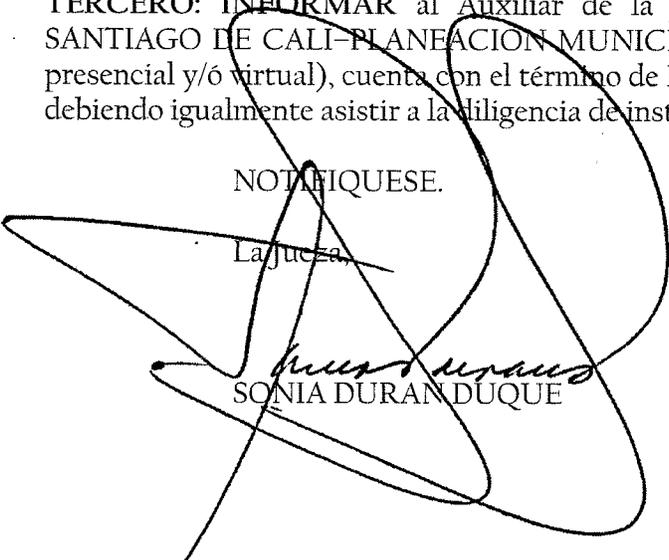
**PRIMERO: RELEVAR** la perito designada señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA, nombrada en auto antecedente, conforme a las razones señaladas con antelación.

**SEGUNDO: OFICIESE** a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -PLANEACION MUNICIPAL-, a fin de que se asigne un perito topógrafo o agrimensor, tendiente a identificar el inmueble objeto de este proceso, en aras de que pueda acceder la demandante en forma efectiva ante la Administración de Justicia, dentro del presente tramite de Pertenencia que nos ocupa.

**TERCERO: INFORMAR** al Auxiliar de la Justicia que designe la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-PLANEACION MUNICIPAL- que una vez posesionado (posesión presencial y/o virtual), cuenta con el término de DIEZ (10) días para presentar su dictamen, debiendo igualmente asistir a la diligencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 86 notifico a las partes el auto  
que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Santiago de Cali 31 AGO 2020

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO